Comisión de Industria, Energía y Minería
Carpeta Nº 998 de 2006

Versión Taquigráfica N° 982 de 2007

MECANISMOS DE IMPORTACIÓN EN ADMISIÓN TEMPORARIA, TOMA DE STOCK Y RÉGIMEN DEVOLUTIVO

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 11 de abril de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Mauricio Cusano.

MIEMBROS: Señores Representantes Hebert Clavijo, Álvaro Delgado, Nora Gauthier, Fernando Longo Fonsalías y Adriana Peña Hernández.

SEÑOR PRESIDENTE (Cusano).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Quiero dejar constancia de que, dado que a la hora 15 tenemos una sesión de la Asamblea General, se decidió llamar a la delegación de la Federación ANCAP para suspender la reunión que teníamos prevista para la hora 14 y 40, ya que se consideró que quince minutos no serían suficientes para exponer, por el tema a tratar y lo nutrido de la delegación.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer lugar del orden del día: "Mecanismos de Importación en admisión temporaria, toma de stock y régimen devolutivo".

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Nos resta pasar a votar el articulado. Como tiene algunas modificaciones sugeridas por el señor Diputado Delgado y por la Comisión en sí, y aún no llegó el señor Diputado, propondría comenzar a tratar los artículos que no tienen modificaciones para luego considerar los demás artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Diputados están de acuerdo, entonces, procederíamos en ese sentido.

Léase el artículo 3º, que no sufrió modificaciones en el Senado.

(Se lee:)

"Cométese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con la intervención técnica y administrativa del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), prevista en la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el contralor del uso de los mecanismos de promoción industrial de que trata el artículo 1º, sin perjuicio de la

competencia que les atribuye la normativa vigente a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva.- La constatación de irregularidades que puedan implicar pérdida de renta fiscal determinará la inmediata comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de dicha Secretaría de Estado".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Cabe aclarar que en aquellos casos en que el propio Ministro aceptó las modificaciones, las introdujimos y lo aprobamos también.

El artículo 4º no lo votaríamos ahora porque hay una propuesta del señor Diputado Delgado al respecto.

Léase el artículo 5º, dejando previamente la salvedad de que este artículo está siendo modificado por el que vino del Senado.

(Se lee:)

"Las empresas referidas en el artículo anterior incurren también en la infracción prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 14.629 de 5 de enero de 1977, por lo que, simultáneamente, deberán pagar los tributos de importación, anticipos, actualizaciones, multas y recargos que correspondan. La Dirección Nacional de Aduanas, dentro del plazo de diez días de constatadas las situaciones a que se refiere este artículo, efectuará la denuncia ante la justicia competente a los efectos que pudieren corresponder".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad. El artículo 6º tiene un pequeño agregado que tendríamos que ver con el señor Diputado Delgado. Lo hablé con el señor Subsecretario y me aclaró al respecto; creo que tiene razón y me parece que estaría de más, pero me gustaría que estuviera el señor Diputado Delgado para poder hablarlo.

El artículo 7º creo que no tiene cambios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése lectura al artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º.- Las situaciones previstas en los artículos 4º y 6º verificadas por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, determinarán la inmediata suspensión preventiva del régimen de admisión temporaria, Draw back y Toma de Stock.- Cuando sucediere lo expresado anteriormente se comunicará en forma inmediata al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Dirección Nacional de Aduanas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese lectura al artículo 8º.

"Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el sistema de administración del régimen que establezca, podrá fijar otras causales de sanciones a los usuarios, las que podrán llegar a la suspensión del uso del régimen".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- En el artículo 9º hay algunas sugerencias del señor Diputado Delgado, y sería bueno que él estuviera para tratarlo.

El artículo 10 se puede votar como vino del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasaríamos a leer el artículo 6º que vino del Senado que pasa en el articulado nuevo a ser el artículo 10.

Dése lectura al artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10.- Las responsabilidades por las operaciones de admisión temporaria recaerán en la empresa titular de la misma y solidariamente en los exportadores y demás intermediarios, por las cantidades que el titular acredite haberle entregado en la forma que establezca la reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- En el artículo 11 habría una pequeña modificación que podríamos votar si están de acuerdo, que fue lo que discutimos el otro día. Cuando dice: "Los socios administradores, administradores, titulares y directores de las empresas [...]", en función de lo que decía el señor Diputado Cusano, que podría generar algún tipo de duda, me parece que lo más correcto sería en lugar de decir "directores de las empresas" que se dijera "miembros del Directorio" de las empresas, que quedaría más claro y específico.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que directores de empresa hay muchos, y miembros del Directorio, que tienen que ser pasibles de ser solidarios con la responsabilidad son los miembros del Directorio, no todos los directores de esa empresa.

Dese lectura al artículo 11 con la modificación de que en lugar de decir "y directores de las empresas" diga "miembros del Directorio".

(Se lee:)

"Artículo 11.- Los socios administradores, administradores, titulares y miembros del Directorio de las empresas serán personal y solidariamente responsables de todas las obligaciones establecidas en la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese lectura al artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12.- El régimen de admisión temporaria previsto en esta ley es también aplicable a las máquinas y equipos de fabricación nacional que ingresen transitoriamente al país para ser reparados o actualizados".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Estamos de acuerdo en incorporar el artículo 13.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su reglamentación".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 14 del proyecto, que corresponde al artículo 9º del texto aprobado por el Senado.

(Se lee:)

"Artículo 14.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 1º de las modificaciones propuestas, con el cambio sugerido para el literal C). En lugar de la expresión "como insumos", se propone agregar lo siguiente: "todo lo que por definición pueda importarse en admisión temporaria".

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Los titulares de actividades industriales podrán hacer uso de los mecanismos de 'importación en admisión temporaria', de 'toma de stock' y de 'régimen devolutivo' (draw back), según se define en los literales siguientes: A) Se entiende por 'admisión temporaria' la introducción a plaza, exenta de tributos, de mercaderías extranjeras procedentes del exterior del territorio aduanero nacional con un fin determinado, ajeno al consumo, para ser reexpedidas, dentro del plazo que fije la reglamentación, sea en el estado en que fueron introducidas o después de haber sido objeto de una transformación, elaboración, reparación o agregación de valor determinadas, con efectiva ocupación de mano de obra.- B) 'Toma de stock' es la

posibilidad de reponer bienes importados en régimen general por la importación de similares, libres de tributos y gravámenes, cuando los mismos se hayan utilizado como insumo para elaboración, transformación, reparación o agregación de valor en el país, de productos exportados.- C) 'Régimen devolutivo' (o 'draw back'), es la posibilidad de reclamar la restitución de tributos y gravámenes abonados por la importación, en régimen general, de bienes que se utilizaron en el país, todo lo que por definición pueda importarse en admisión temporaria, en la elaboración, transformación, reparación o agregación de valor, de productos destinados a la exportación".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Álvaro Delgado.

(Se vota)

-——Seis por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- En el artículo 2º, a propuesta del señor Diputado Delgado, se modifica algo que me parece que es muy importante. En la redacción que viene del Senado se establece que la fijación de la fecha queda en manos de la Administración. Aquí se establece algo puntual que, en todo caso, podrá desarrollar mejor el señor Diputado Delgado. Desde mi punto de vista, este artículo debería quedar redactado de la siguiente manera. Habría que eliminar la expresión "fijará", por lo que quedaría "[...]en admisión temporaria y la fecha en la que se consideren [...]" y al final del primer párrafo, donde dice "[...]multas que correspondan", se debería agregar "será la de su ingreso al territorio aduanero". Salvo mejor opinión, creo que esta sería la redacción más adecuada.

SEÑOR DELGADO.- Quedaría mejor "[...], siendo esta la de su ingreso al territorio aduanero".

SEÑOR LONGO.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 2º con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará los regímenes de promoción referidos en el artículo anterior. A tales efectos definirá su universo de aplicación, los procedimientos a seguir, los plazos y requisitos necesarios para su implementación, así como para autorizar la importación definitiva de los bienes introducidos en admisión temporaria y la fecha en la que se consideren realizadas las operaciones a los efectos de la liquidación y cobro de los tributos de importación, anticipos, actualizaciones, recargos y multas que correspondan, siendo esta la de su ingreso al territorio aduanero".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 4º.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- El Poder Ejecutivo considera que se debería mantener el articulado tal como estaba por la siguiente razón. El establecimiento de pautas de un 50% como mínimo, choca con lo que se establece en el inciso final de este artículo, cuando dice: "El monto de la multa que aplicará el Ministerio de Industria, Energía y Minería se fijará atendiendo a las escalas que determine la reglamentación, [...]". La razón es que hay empresas, fieles cumplidoras de sus obligaciones que, por un error administrativo o por equis motivo, comete una falta y por eso se le debería aplicar una multa de un 50% como mínimo. Eso implica una erogación importante por un error. La idea es que se deje el tema librado a lo que se establece en este otro inciso y no se ponga tope. Ese es el argumento que se dio y creo que es válido.

SEÑOR DELGADO.- Antes que nada, quiero pedir las disculpas formales porque tuve un problema personal y por eso llegué tarde. A su vez, agradezco la deferencia de dejar para votar cuando yo estuviera presente, aquellos artículos a los cuales proponía introducir algunas modificaciones. Además, quiero agradecer la voluntad de irlos incorporando.

Otra constancia que quería dejar es que el comparativo que hizo la Secretaría fue absolutamente didáctico, por decirlo de alguna manera, y nos permitió visualizar de forma por demás práctica un tema que es bastante complejo. Es tan complejo que todavía se venía regulando por la vía de decretos.

El sentido que tenía la propuesta que hicimos era establecer mínimos porque en esto no hay errores administrativos. Lo que a veces hay es otro tipo de errores. Además, hasta los propios empresarios habían manifestado la voluntad de ser muy duros con los castigos ante los fraudes en el régimen de admisión temporaria. Por eso entendimos que si bien el 100% era el máximo, había que establecer un piso para ahuyentar o aventar cualquier tipo de intencionalidad de evadir, burlar o birlar el régimen de admisión temporaria. Ese era el sentido del piso: que hubiera un mínimo de sanción establecida que doliera en forma importante, porque estamos hablando de muchos millones de dólares por año, casi 500.

En cuanto a esto de dejar librado a la reglamentación los montos o escalas, quería dejar constancia de que es muy importante para los que cumplen y para los que no cumplen dejar establecidas reglas de juego muy claras. ¿Qué quiero decir con esto? Es muy importante que la reglamentación establezca un gradiente o un régimen de sanciones e infracciones, no hablaría de código, pero sí de una enumeración de infracciones con sus correspondientes sanciones, para que todo el mundo sepa que frente a tal infracción o reiteración de infracción por reincidencia le corresponde tal tipo de sanción. Esto va a aventar también cualquier otro tipo de recursos, de reclamaciones por otras vías. Cuando se habla de tanta plata y de sanciones importantes -que implican mucha plata porque el régimen mueve mucho dinero- es bueno que todo el mundo tenga claro qué pasa cuando no se cumple.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la misma línea del señor Diputado Delgado, creo que la sanción debe quedar establecida desde un primer momento. ¿Por qué? Porque yo puedo ser una persona que nunca se equivocó en nada y mis antecedentes pueden ser cero. En mi primera equivocación, como mis antecedentes son buenos, el monto es muy importante y me tienen que graduar de acuerdo con mis antecedentes. Entonces, si se establece una escala que va de un piso del 50% hacia arriba, me parece perfecto. Tenemos que poner un piso. El piso no puede ser cero.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Si bien comparto lo dicho sobre el 50%, creo que habría que haber establecido una escala. Después de discutirlo con los entendidos en la materia y en función de lo que decía el señor Diputado Delgado en cuanto a la reglamentación -en ella se debe determinar claramente los montos, en qué casos se aplicará y cómo-, entiendo que si establecemos el inciso final y dejamos esto sujeto a la reglamentación, poner un tope mínimo llevaría a determinadas confusiones. Lo que sí comparto es que la reglamentación debe ser muy firme y clara. Por eso quiero que quede constancia en la versión taquigráfica de que voy a votar el artículo tal como viene del Poder Ejecutivo en función de que supongo -sé que será así- que la reglamentación va a ser muy precisa en cuanto a la forma de aplicación.

SEÑOR DELGADO.- La argumentación que hice de la propuesta de establecer un piso era conceptual; puede ser 50% o 40%. El tema era que todo el mundo piense esta cuestión, sobre todo aquellos que no quieren cumplir.

Consulto al Diputado Longo Fonsalías si considera que no es necesario poner un piso o que no es conveniente un 50% y quizás sí un 30% o un 40%.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Yo diría de no establecer ningún piso en este momento y dejar el artículo tal como vino del Poder Ejecutivo, dejando el tema librado a la reglamentación. Eso es lo que acordamos con el Poder Ejecutivo y no quiero hacer una modificación sin hacer las previas consultas del caso. El de la multa es un tema muy técnico y no creo tener las potestades para cambiar lo acordado con el Poder Ejecutivo.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- No dudo de la seriedad con que se va a plantear la reglamentación, pero creo que es demasiada discrecionalidad la que planteamos al poner cero o 1% como piso o para este tema. Al saber de las armas con que se va actuar, antes de que se dicte la reglamentación, todos los empresarios van a trabajar en mejor forma. No dudo de que las versiones taquigráficas de estas sesiones puedan servir como base en el momento en que se trate en general este proyecto o en particular este artículo en la Cámara y cuando se realice la reglamentación, pero pienso que podría estudiarse la posibilidad de dejar establecido un piso en el articulado, que puede ser del 50% o menor. De ese modo, se acotaría la discrecionalidad con que se permite hacer la reglamentación y de repente sería bueno también para el manejo del Ministerio.

SEÑOR DELGADO.- Estamos hablando de temas conceptuales en los cuales seguramente estemos todos de acuerdo. Se está analizando la posibilidad de incluir o no un piso a partir del cual establecer el gradiente en la reglamentación. Yo sugiero como solución alternativa avanzar en el resto del articulado -con el que seguramente no tendremos problema- y dejar un tiempo para que los legisladores del Gobierno puedan consultar este tema con el Poder Ejecutivo.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Tal vez podríamos votar este artículo en forma dividida y proponer con nuestras firmas las modificaciones en Sala.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Me parece mejor arreglar esto ahora.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a esperar una respuesta del Poder Ejecutivo sobre este tema.

En discusión el artículo 6º.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Con respecto a lo que planteaba el señor Diputado Delgado, creo que hay una mala interpretación de lo que quiere decir el artículo "in fine" cuando establece que el Ministerio de Industria, Energía y Minería no autorizará una rebaja de faltante de stock mayor a la que haya reconocido el eventual asegurador. Esto no implica la obligación de estar asegurado; por lo tanto, a los efectos de un faltante de stock debido a un accidente o por equis motivo, precisamente se autorizará lo que haya reconocido un eventual asegurador.

SEÑOR DELGADO.- En el caso de que esté asegurado.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- No; porque puede no estar asegurado, pero se hace una consulta sobre el valor de los bienes que tenía. Entonces, los bienes no necesariamente tendrían que estar asegurados. Recuerdo que esa fue una de las críticas que se hizo en Comisión por parte de alguno de los visitantes que hemos tenido, y se trató de mejorar la redacción.

Entonces, el inciso que propone agregar el señor Diputado Delgado estaría de más desde mi punto de vista, porque acá no se exige seguro. Esto es a los efectos de evaluar las pérdidas en caso de siniestro. El artículo dice: "Lo dispuesto en los artículos 4º y 5º será igualmente aplicable a las empresas en las que se haya constatado un faltante de stock, salvo caso fortuito o fuerza mayor denunciada a los organismos competentes". En ese caso pasa lo siguiente: "El Ministerio de Industria, Energía y Minería no autorizará una rebaja de ese faltante de stock mayor a la que haya reconocido el eventual asegurador de la misma". No quiere decir que esté asegurado; no hay obligación de asegurar.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR DELGADO.- Teniendo claro lo que se decía en cuanto a la no exigibilidad del seguro, creo que podría dejarse establecido en la versión taquigráfica que cuando se habla de "caso fortuito o fuerza mayor denunciada a los organismos competentes" se está incluyendo, muchas veces, a las consecuencias de los notorios acontecimientos de fenómenos naturales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vale dejar la constancia porque muchas veces, a posteriori, se utiliza la lectura de la versión taquigráfica para ver qué se quiso o no incorporar.

Léase el artículo 6º tal como está, sin ninguna modificación.

(Se lee:)

"Artículo 6º. Lo dispuesto en los artículos 4º y 5º será igualmente aplicable a las empresas en las que se haya constatado un faltante de stock, salvo caso fortuito o fuerza mayor denunciada a los organismos competentes. El Ministerio de Industria, Energía y Minería no autorizará una rebaja de faltante de stock mayor a la que haya reconocido el eventual asegurador de la misma".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 9º.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- Con respecto al artículo 9º el señor Diputado Delgado había establecido unas sugerencias. En función de lo que él plantea intenté hacer un esbozo de redacción, al final de ese texto.

Cuando el señor Diputado Delgado hace referencia a materias primas procesadas hoy prohibidas, ¿de dónde surge la idea de que están prohibidas?

SEÑOR DELGADO.- Esto lo sacamos de los documentos de la Cámara de Industrias del Uruguay. Ellos hicieron mucho hincapié sobre la responsabilidad en la transferencia, que era un tema medio turbio hasta el momento y que podía dar para varias interpretaciones. Anotamos la duda a aclarar y el error en lo personal tal vez fue hacer una redacción específica. Si el señor Diputado Longo Fonsalías con su pluma avezada tiene una redacción para compartir, con mucho gusto.

SEÑOR LONGO FONSALÍAS.- De acuerdo con lo que el señor Diputado Delgado estableció en esa modificación, yo redacté este agregado, al final del artículo: "Solo se permitirá la transferencia sobre insumos que se utilicen para la elaboración de bienes intermedios y no sobre materias primas ya procesadas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 9º tal como quedaría redactado, con el agregado sugerido por el señor Diputado Longo Fonsalías.

(Se lee:)

"El Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, podrá autorizar la transferencia total o parcial de los bienes ingresados en admisión temporaria, entre empresas autorizadas a operar en dicho régimen. La operación cuya mercadería es objeto de transferencia total o parcial, conservará la fecha original de vencimiento.- La transferencia de la admisión temporaria, total o parcial, conlleva simultáneamente la transferencia de la titularidad en el trámite y de la responsabilidad en relación al mecanismo en uso.- Solo se permitirá la transferencia sobre insumos que se utilicen para la elaboración de bienes intermedios y no sobre materias primas ya procesadas".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En cuanto al artículo 4º si están todos de acuerdo queda desglosado.

Se va a votar el artículo 4º salvo el piso relativo a la multa.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)